



CONVENIO N°458 -2014-MINEDU

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará "EL MINEDU", con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante "PRONABEC", encargado mediante R.M. N° 005-2014-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la R.M. N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL MININTER, debidamente representado por el Ministro del Interior, señor General EP en situación de retiro, DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA, identificado con DNI N°43863835, designado mediante Resolución Suprema N°204-2014-PCM del 23 de junio de 2014, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. EL MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

1.2. El PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 de EL MINEDU, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos, que tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior de los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos y/o insuficientes recursos económicos, garantizando el acceso, permanencia, culminación, certificación y titulación, cuando corresponda, en Instituciones de educación superior nacional y extranjeras, debiendo encontrarse éstas últimas dentro de las cuatrocientas mejores en el QS World University Ranking(QS), Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking (TH) o, excepcionalmente, conforme a la buena disposición que exista con ellas y/o con los países que representan, y de acuerdo a lo establecido por los convenios, acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza que se celebren para tal efecto, pudiendo establecer la Dirección Ejecutiva del PRONABEC criterios distintos en las Bases respectivas, atendiendo a su especialización, tratándose de las becas de postgrado.

1.3. EL MININTER, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es el organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional. De conformidad con lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, el Ministerio del Interior puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.





CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Texto Único Ordenado de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.5. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- 2.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.7. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.8. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.10. Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 2.12. Directiva No. 022-2013-IN "Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior" aprobada mediante Resolución Ministerial No. 1674-2013-IN/DGPP del 25 de noviembre de 2013
- 2.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial 109-2012-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117 - PRONABEC.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 2.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, Resolución Directoral que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo del PRONABEC y sus modificatorias.



F. CARBAJAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar y promover la colaboración entre las partes a fin de brindar mejores oportunidades tanto a los beneficiarios de las becas subvencionadas para estudios de especialización de postgrado que son otorgadas por EL MINEDU, a través de PRONABEC, así como para una adecuada formación y capacitación al personal profesional de armas de EL MININTER.



G. ALIBES

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS DEL MININTER/PNP:

- 4.1.1. Promover y facilitar el desarrollo de actividades de formación y capacitación en el extranjero, a favor del personal indicado en la cláusula Tercera, de conformidad con el objeto del presente Convenio, en estudios de especialización de postgrado de corto plazo (pasantías o cursos hechos a medida) y mediano plazo (sub especialización o diplomados).





- 4.1.2. Brindar las facilidades necesarias para instalar en el portal institucional de EL MININTER un enlace al portal institucional de EL PRONABEC, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información de EL MININTER, para facilitar la difusión de las convocatorias a los concursos de becas que promueve EL PRONABEC, así como para que el personal del EL MININTER pueda postular en línea a través del Sistema Integrado de Becas de EL PRONABEC - SIBEC.
- 4.1.3. Coordinar con EL PRONABEC, a través de la Oficina de Comunicación de EL MININTER, el uso de sus logos institucionales en el portal institucional y en los documentos que se considere conveniente, para fines de promoción y publicidad durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.4. Apoyar en la difusión, a través de la Oficina de Comunicación de EL MININTER, informando oportunamente al personal profesional de armas de EL MININTER, de conformidad con el objeto del presente Convenio, a través de sus órganos de información, acerca de las becas subvencionadas destinadas a los estudios indicados en el numeral 4.1.1.
- 4.1.5. Facilitar, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL PRONABEC, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 4.1.6. Proporcionar a EL PRONABEC la lista detallada de las necesidades de capacitación de los mejores elementos del personal profesional de armas de EL MININTER que puede ser susceptible de ser autorizado a cursar estudios fuera del país becado por EL PRONABEC.
- 4.1.7. Proporcionar a EL PRONABEC un listado detallado de las Instituciones de Educación Superior rankeadas y/o especializadas indicadas en el numeral 1.2 donde el personal antes mencionado pueda realizar los estudios indicados en el numeral 4.1.1.
- 4.1.8. Reconocer y difundir la participación de EL PRONABEC, en las acciones y actividades realizadas en cumplimiento del presente Convenio, a través del portal institucional de EL MININTER.



4.2. COMPROMISOS DE EL PRONABEC:

- 4.2.1. Brindar información mensual a EL MININTER sobre las becas subvencionadas para acceder a los estudios referidos en el numeral 4.1.1., que son otorgadas por EL MINEDU a través de EL PRONABEC, a nivel nacional, mediante cada convocatoria que se realice, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.
- 4.2.2. Otorgar becas al personal profesional de armas de EL MININTER, de conformidad con el objeto del presente Convenio, que cumpla con las respectivas bases de postulación de cada concurso y los requisitos establecidos en la normatividad del PRONABEC vigente sobre la materia, a fin que realicen los estudios indicados en el numeral 4.1.1.
- 4.2.3. Brindar información semestral actualizada a EL MININTER de los becarios beneficiados por los alcances del presente Convenio.
- 4.2.4. Coordinar con EL MININTER, a través de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de EL PRONABEC, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.





- 4.2.5. Reconocer y difundir la participación de EL MININTER en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas, a través del portal institucional de EL PRONABEC.

4.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 4.3.1 Celebrar mensualmente reuniones para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 4.3.2 Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 4.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.
- 4.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. La celebración de este convenio no supone ni implica transferencia alguna de recursos económicos entre ambas partes.
- 5.2. Toda acción conjunta que eventualmente puedan realizar LAS PARTES, estará sujeta a consultas previas y acuerdos específicos previos a su ejecución.
- 5.3. No obstante, los compromisos que irroguen gastos a EL MINEDU y a EL MININTER como consecuencia de la celebración de este convenio, estarán sujetos a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por la Oficina competente y conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINEDU

- INSTITUCIONAL : El (la) Director(a) Ejecutivo(a) de EL PRONABEC.
- ACADEMICO : El (la) Jefe(a) de la Oficina de Becas Postgrado de EL PRONABEC.



Por EL MININTER

- INSTITUCIONAL : El Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú.

EL MINEDU, a través de EL PRONABEC y EL MININTER podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte con una anticipación no menor de siete (7) días calendario.





CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda cuyo procedimiento de aprobación será el mismo que el del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 9.1. Incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3. Por acuerdo mutuo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77 .3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

La finalización del presente Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas, salvo que la causal de la resolución estribe en su cumplimiento, debiendo adoptarse, en cualquier caso, las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a los becarios.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES se obligan expresamente a no ceder su posición en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



F. CARBAJAL



G. AMES



D. URRESTI



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, LAS PARTES tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, privilegiando la conservación del convenio y evitando de irrogarle gastos al Estado y perjuicios a los becarios.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Lima, en tres (03) ejemplares originales con igual valor.



Fecha: 29 AGO. 2014

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DEL INTERIOR



[Handwritten signature of Raúl Choque Larrauri]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC

[Handwritten signature of Daniel B. Urresti Elera]

Daniel B. Urresti Elera
Ministro

